

Que, mediante los Informes N°s 075, 078 y 081-2019-OGPPM-OP/MINSA, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud informa que cuenta con los recursos, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para efectuar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, a favor del pliego 459: Gobierno Regional del Departamento de San Martín; del pliego 453: Gobierno Regional del Departamento de Loreto; y del pliego 463: Gobierno Regional del Departamento de Lima, para financiar la operación y mantenimiento del Hospital de Moyobamba; del Centro de Salud El Estrecho I – 3; y del Hospital de Supe “Laura Esther Rodríguez Dulanto”, respectivamente; en virtud de lo cual, con los Oficios N°s 506, 508 y 509-2019-SG/MINSA, el citado Ministerio solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, como parte del financiamiento de la operación y mantenimiento del Hospital de Moyobamba, el Centro de Salud El Estrecho I – 3 y del Hospital de Supe “Laura Esther Rodríguez Dulanto”, mediante Memorandos N°s 363, 364, 365-2019-EF/53.04, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, determina el costo para financiar la contratación de servidores bajo el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativo de servicios, sobre la base de la información remitida por el Ministerio de Salud;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 hasta por la suma de S/ 18 356 329,00 (DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 SOLES), del pliego 011: Ministerio de Salud, a favor del pliego 459: Gobierno Regional del Departamento de San Martín; del pliego 453: Gobierno Regional del Departamento de Loreto; y del pliego 463: Gobierno Regional del Departamento de Lima; en el marco de lo dispuesto en el párrafo 26.1 del artículo 26 de la Ley N° 30879;

De conformidad con lo establecido en el párrafo 26.1 del artículo 26 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 18 356 329,00 (DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 SOLES), del pliego 011: Ministerio de Salud, a favor del pliego 459: Gobierno Regional del Departamento de San Martín; del pliego 453: Gobierno Regional del Departamento de Loreto; y del pliego 463: Gobierno Regional del Departamento de Lima, para financiar la operación y mantenimiento del Hospital de Moyobamba; del Centro de Salud El Estrecho I – 3; y del Hospital de Supe “Laura Esther Rodríguez Dulanto”, respectivamente, de acuerdo al siguiente detalle:

| DE LA: | En Soles |
|--|---|
| SECCION PRIMERA | : Gobierno Central |
| PLIEGO | 011 : Ministerio de Salud |
| UNIDAD EJECUTORA | 001 : Administración Central - MINSA |
| ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS | |
| ACTIVIDAD | 5005467 : Mantenimiento para equipamiento e infraestructura hospitalaria |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 : Recursos Ordinarios |
| GASTO CORRIENTE | |
| 2.4 Donaciones y Transferencias | 18 356 329,00 |
| | ----- |
| TOTAL EGRESOS | 18 356 329,00 |
| | ===== |

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de diversos Gobiernos Regionales

DECRETO SUPREMO N° 090-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo 26.1 del artículo 26 de la Ley N° 30879 autoriza al Ministerio de Salud para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 330 000 000,00 (TRESCIENTOS TREINTA MILLONES Y 00/100 SOLES) con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al tesoro público, a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar la operación y mantenimiento de nuevos establecimientos de salud, que entraron en funcionamiento a partir del segundo semestre del año 2018, disponiéndose que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Salud, a propuesta de esta última;

| | | |
|----------------------------|-------------------------------|--|
| A LA: | En Soles | |
| SECCION SEGUNDA | : Instancias Descentralizadas | |
| PLIEGO | 459 : | Gobierno Regional del Departamento de San Martín |
| UNIDAD EJECUTORA | 401 : | Salud Alto Mayo |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 : | Recursos Ordinarios |
| GASTO CORRIENTE | | |
| 2.3 Bienes y Servicios | | 3 350 518,00 |
| PLIEGO | | |
| | 453 : | Gobierno Regional del Departamento de Loreto |
| UNIDAD EJECUTORA | 400 : | Salud Loreto |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 : | Recursos Ordinarios |
| GASTO CORRIENTE | | |
| 2.3 Bienes y Servicios | | 4 133 064,00 |
| PLIEGO | | |
| | 463 : | Gobierno Regional del Departamento de Lima |
| UNIDAD EJECUTORA | 404 : | Hospital Barranca-Cajatambo y servicios básicos de salud |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 | : | Recursos Ordinarios |
| GASTO CORRIENTE | | |
| 2.3 Bienes y Servicios | | 10 872 747,00 |
| | | ----- |
| | TOTAL EGRESOS | 18 356 329,00 |
| | | ===== |

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud

1754563-9

1.2 Los pliegos habilitados en el párrafo 1.1 y los montos de transferencia se detallan en el Anexo 01 "Hospital de Moyobamba – Gobierno Regional de San Martín", Anexo 02 "Centro de Salud El Estrecho I-3 – Gobierno Regional de Loreto" y Anexo 03 "Hospital de Supe "Laura Esther Rodríguez Dulanto – Gobierno Regional del Lima" que forman parte integrante de este Decreto Supremo, los cuales se publican en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe) en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 1.1 del artículo 1 de esta norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el párrafo 1.1 del artículo 1 no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Salud.